

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de informar que el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, se encuentra surtido desde el día 03 de octubre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm), por cuanto venció el término de quince (15) días siguientes a la publicación de la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. **Ningún ciudadano concurre a notificarse** (arch.022).

Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 10 de marzo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00318-00

Se pone en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes, la respuesta emitida por la DIAN, visible a orden 020 del expediente.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, procede esta judicatura a señalar como fecha para la práctica de la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES** del causante, el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 pm).

De ser procedente, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 507 del C.G.P., que establece:

“...Decreto de partición y designación de partidor. En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición, siempre que esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.

Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia...”

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Juzgado, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a los interesados y a su apoderado, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales el link de acceso a la respectiva diligencia. Será deber de las partes informar al despacho dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.39 del 13 de marzo de 2023)

JSMZ (Carpeta 07)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1defe705224405b0136d94d668846894dbaa3e25b2cfa9b0efb301115cc7e57e**

Documento generado en 10/03/2023 08:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>